

**FUSAGASUGÁ; UN CASO DE CONTROL SOCIAL, VERIFICACIÓN E IDENTIFICACION DE LOS
COMITÉS DE LA TRANSFORMACIÓN MUNICIPAL**

JONATHAN GUERRERO PRIETO

COD: 1071550852

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP

FACULTAD DE PREGADO

PROGRAMA ADMINISTRACION PÚBLICAS TERRITORIAL

FUSAGASUGA

2023

**FUSAGASUGÁ; UN CASO DE CONTROL SOCIAL, VERIFICACIÓN E IDENTIFICACION DE LOS
COMITÉS DE LA TRANSFORMACIÓN MUNICIPAL**

JONATHAN GUERRERO PRIETO

Informe Final de prácticas administrativas realizadas en cumplimiento del último requisito académico para optar al
Título de Administrador publico

ASESOR ESAP:

NESTOR ORLANDO AVILA CORTES

ASESOR ENTIDAD

JUAN CAMILO LOZANO LOZANO

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP

FACULTAD DE PREGADO

PROGRAMA ADMINISTRACION PÚBLICAS TERRITORIAL

FUSAGASUGA

2023

DEDICATORIA

A mi madre Yaquelin Prieto Rodríguez por su apoyo y esfuerzo en este proceso académico desde el año 2017.

A mis docentes de la ESAP que por años inculcaron en mí, saberes en relación a la administración de las entidades públicas.

A mis compañeros de espacios políticos, sociales y pedagógicos en especial a los ciudadanos que integran los comités de la transformación en el municipio

Al territorio donde he vivido los últimos 15 años; Fusagasugá, porque siga siendo la ciudad grande que desde el empoderamiento ciudadano y el control social enarbola las banderas de la libertad.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a las energías sociales y populares que se transforman en voluntad de cambio y se encuentran en medio de las congregaciones ciudadanas para permitir el desarrollo fructífero de los comités de la transformación en el Municipio de Fusagasugá.

Mi agradecimiento especial a la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, al alcalde Jairo Hortua Villalba, a la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la secretaria de Gobierno, al Dr. Juan Camilo Lozano Lozano y a su formidable equipo de trabajo que irradian transformación territorial en cada una de sus apreciaciones sobre la participación y empoderamiento ciudadano.

INDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| 1. I PARTE - LA PRACTICA ADMINISTRATIVA | 1 |
| 2. INTRODUCCIÓN | 2 |
| 3. OBJETIVOS | 3 |
| 3.1. General..... | 3 |
| 3.2. Específicos..... | 3 |
| 3.3. Resultados esperados | 4 |
| 3.4. Alcance | 4 |
| 4. JUSTIFICACIÓN | 5 |
| 5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN | 6 |
| 5.1. Entidad Administrativa – Alcaldía De Fusagasugá..... | 6 |
| 5.2. Objetivos Estratégicos | 6 |
| 5.3. Funciones y deberes..... | 7 |
| 5.4. Marco Histórico | 9 |
| 5.5. Marco Geográfico..... | 9 |
| 6. MARCO DE REFERENCIA..... | 10 |
| 6.1. Marco Teórico | 10 |
| 6.2. Marco Conceptual..... | 14 |
| 6.3. Marco Normativo..... | 18 |
| 7. METODOLOGIA | 30 |
| 7.1. Estudio de caso: | 30 |
| 7.2. Recolección de datos | 31 |
| 8. II PARTE - RESULTADOS DE LA PRACTICA ADMINISTRATIVA..... | 32 |
| 9. DESCRIPCIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LOS COMITÉS DE LA TRANSFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ..... | 33 |
| 9.1. ¿CUÁL ES LA DEFINICION Y FUNCIONES DE LOS COMITES DE LA TRANSFORMACION? | 35 |
| 9.2. ¿COMO ES EL PROCESO DE CONFORMACION Y TERMINO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE LA TRANSFORMACION? | 36 |

| | |
|---|----|
| 9.3. ¿CUAL ES LA JURISDICCION Y METODO DE SOCIALIZACION DE LA INFORMACION OBTENIDA POR LOS COMITÉS DE LA TRANSFORMACIÓN? | 36 |
| 10. COMITES DE LA TRANSFORMACION EN LA VIGENCA 2022 Y 2023 EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. | 37 |
| 11. PROPUESTA DE EJECUCION Y FUNCIONAMIENTO PARA LOS COMITES DE LA TRANSFORMACION EN EL MARCO DE LAS CAPACITACIONES..... | 39 |
| 11. 1 Módulos o sesiones para las capacitaciones, según tiempo de ejecución de la obra..... | 40 |
| 12. PROPUESTA DE DECRETO MUNICIPAL PARA GENERAR LA INSTITUCIONALIZACION DE LOS COMITES DE LA TRANSFORMACION EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. | 44 |
| 12.1 Propuesta De Decretó | 45 |
| 13. CONCLUSIONES | 55 |
| 14. REFERENCIAS..... | 56 |

INDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1. Datos de la alcaldía de Fusagasugá – Cundinamarca | 6 |
| Tabla 2: Tabulación Comités de la transformación año 2022 – 2023 | 37 |

INDICE DE ILUSTRACIONES

| | |
|--|----|
| Ilustración 1. Organigrama alcaldía municipal de Fusagasugá..... | 8 |
| Ilustración 2. Ubicación Geográfica de Fusagasugá | 10 |
| Ilustración 3. Actas comités de la transformación | 34 |
| Ilustración 4. propuesta de módulos para capacitaciones a los Comités..... | 40 |

I PARTE - LA PRACTICA ADMINISTRATIVA

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende recolectar y tabular la mayor cantidad e insumos alrededor de los avances, procesos y metodología de los comités de la transformación en el Municipio de Fusagasugá, los cuales tienen como fin, fortalecer el control social y la participación ciudadana entre la administración municipal y sus administrados, a través de obras que bajo el criterio de las diferentes Secretarías, Oficinas o Direcciones de la administración municipal y según los lineamientos del plan municipal de desarrollo, generan un impacto social en el territorio, por lo cual se hace necesario crear bajo un acta de inicio de obra, un Comité de la transformación.

Inicialmente se realiza un recorrido normativo y conceptual alrededor de la participación ciudadana, con énfasis en el control social de tal forma que se diferencie y se reconozca su complejidad e igualmente su importancia para el desarrollo de las comunidades desde el punto de vista legal.

Posteriormente se desarrolla la recolección de los documentos presentes sobre los comités de la transformación y la tabulación sintetizada que nos permita, reconocer elementos claves como los son: número de comités de la transformación creados según actas de inicio año 2022 y 2023 con su respectiva segregación, fechas de inicio y final de las obras, programas o proyectos, personas involucradas o cantidad de integrantes, módulos desarrollados según las temáticas y número de capacitaciones con los respectivos comités de la transformación.

Seguido por una propuesta de módulos para las capacitaciones con su respectiva descripción, de acuerdo al tiempo de ejecución de la obra, programa o proyecto, del tipo y lugar de obra.

Finalmente, con el diagnóstico realizado se crea una propuesta de decreto municipal que permita la institucionalización de los comités de la transformación en el municipio de Fusagasugá, empoderando así este espacio de participación y control social en el transcurso de las administraciones venideras.

OBJETIVOS

General

- Realizar una propuesta de decreto que institucionalice los comités de la transformación en el municipio de Fusagasugá

Específicos

- Efectuar un diagnóstico de los comités de la Transformación en el municipio de Fusagasugá.
- Desarrollar un marco normativo de la participación para los comités de la transformación.
- Elaborar una propuesta de módulos para las capacitaciones de los comités de la transformación.

Resultados esperados

Describir el avance de los comités de la transformación y proyectar un documento que los institucionalice para que sean creados y funcionales en las próximas administraciones del municipio de Fusagasugá, Cundinamarca.

Objetivo general; propuesta de decreto realizada para la institucionalización de los comités de la transformación en el municipio de Fusagasugá

Objetivos específicos; diagnóstico efectuado sobre los comités de la transformación, marco normativo de la participación para los comités de la transformación desarrollados y propuesta de módulos elaborada para las capacitaciones de los comités de la transformación.

Alcance

La estrategia de recolectar, sintetizar y tabular todos los documentos sobre los comités de la transformación y la propuesta de decreto se limita al tiempo de práctica profesional establecido en el convenio firmado entre la ESAP y el representante de la administración municipal, en donde se pretende el desarrollo de los objetivos específicos alrededor de un diagnóstico que nos permita identificar los avances y retrocesos en la metodología de ejecución para los comités de la transformación, con este importante insumo se desarrollará un marco normativo de la participación y el control social para el funcionamiento de los comités, así mismo se realiza una propuesta de módulos para las capacitaciones a los ciudadanos que integran los comités de la transformación.

JUSTIFICACIÓN

La participación y el control social son elementos fundamentales en la administración pública porque desempeñan un papel crucial en el fortalecimiento de la democracia, la legitimidad, la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia de los gobiernos. Cuando los ciudadanos están involucrados en el proceso de toma de decisiones y en el monitoreo de las acciones del gobierno, se crea una sinergia que puede conducir a un mejor funcionamiento de las instituciones y a un mayor bienestar para la sociedad en su conjunto.

Por tal motivo es importante y necesario retroalimentar dicha sinergia en una metodología promoviendo unos lineamientos que unifique criterios a partir de un diagnóstico frente a los comités de la transformación, permitiendo esto que cualquier instancia, actor encargado o gobierno municipal pueda tener unos lineamientos claros y verídicos de acuerdo a la dimensión de la participación y el funcionamiento de los comités de la transformación, mostrando así a Fusagasugá como un caso de control social.

Así mismo, es importante evidenciar las debilidades en el proceso y metodología de creación, funcionamiento y participación en los comités y complementar o generar nuevas estrategias para el desarrollo tanto técnico, social, administrativo y jurídico de los mismos; fortaleciendo así los espacios, que en el marco de la legalidad son considerados espacios de veeduría, que permite atender las decisiones de los administrados al igual que sus observaciones, deliberaciones, ejecuciones y evaluaciones de resultados e impactos enfocados hacia el desarrollo y asertividad en decisiones, disposiciones y actuaciones administrativas de la alcaldía de Fusagasugá.

Por lo anterior se hace necesario realizar un diagnóstico de los comités de la transformación y proponer nuevas estrategias que complementen las existentes.

DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Entidad Administrativa – Alcaldía De Fusagasugá

Tabla 1. Datos de la alcaldía de Fusagasugá – Cundinamarca

| | |
|------------------------------|--|
| Alcalde | <i>Dr. Jairo Hortua Villalba</i> |
| Dirección | Calle. 6 N° 6 - 24, Fusagasugá - Cundinamarca |
| Teléfonos | (+57) (1) 886 8181 – Fax 886 8150 |
| Horario de atención | Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. |
| Dirección Electrónica | atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co |

La alcaldía municipal de Fusagasugá, donde se realizan todos los procedimientos administrativos, se encuentra en pleno centro de la ciudad, calle 6 N° 6-24, tiene como misión garantizar los derechos sociales, ambientales, económicos, tecnológicos y culturales a sus habitantes en el marco de sus competencias constitucionales, con un modelo de gobierno abierto, innovador, participativo, diverso y digital, con el fin de promover la dignidad humana, trabajar por la sostenibilidad y mejorar la calidad de vida sus ciudadanos. Y cuenta con una visión para el año 2032; ser reconocida como una entidad líder a nivel Departamental, por su gestión transparente y eficiente, con altos niveles de cobertura y calidad educativa en su población, como un municipio armónicamente planificado, generador de oportunidades y con liderazgo ciudadano, basado en la cultura, el respeto, la participación y sentido de pertenencia, siendo resilientes y contribuyendo a la construcción de ciudad-región, en el marco de los valores de integridad institucional.

Objetivos Estratégicos

GOBIERNO INTEGRO, PARTICIPATIVO Y TRANSPARENTE

Garantizar una administración pública del municipio íntegra, transparente y participativa que permita el permanente control social de los Fusagasugueños sobre el actuar, la gestión y los resultados de la Entidad. Diseñar estrategias que permitan la implementación de medidas efectivas en materia de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio, así como fortalecer acciones que promuevan la prevención de la violencia, y la conservación y mantenimiento del orden público.

DESARROLLO SOCIAL, CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

Diseñar e implementar estrategias que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura en los servicios y programas que aporten al crecimiento, desarrollo y cumplimiento de los derechos de los habitantes del municipio de Fusagasugá, en los ámbitos de la Salud, Educación, Deporte, Recreación y Cultura, garantizando la inclusión de los diferentes grupos poblacionales y étnicos, así como la atención de población vulnerable de acuerdo con sus necesidades y características particulares.

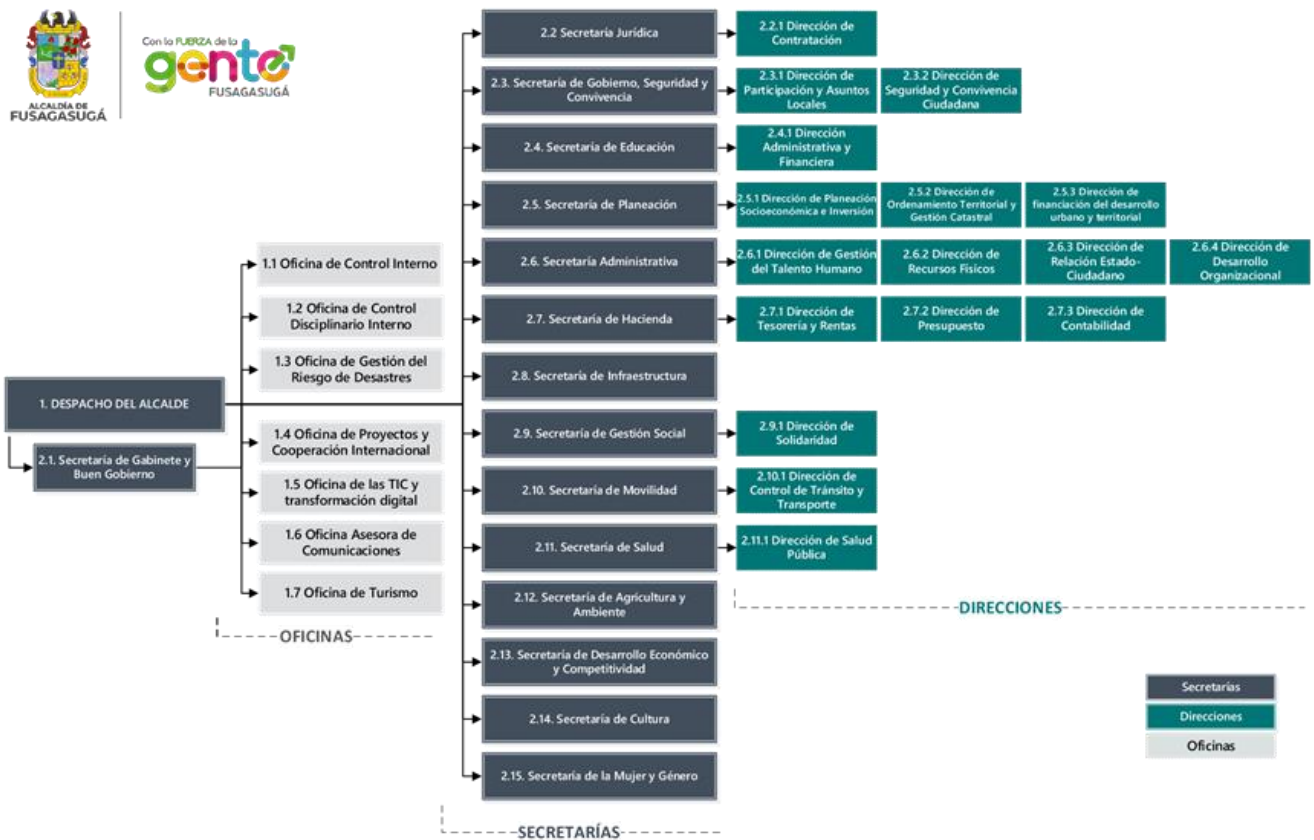
Funciones y deberes

- Satisfacer necesidades y requerimientos de los beneficiarios del municipio de Fusagasugá con factores de calidez, amabilidad y criterios de efectividad.
- Implementar un enfoque por procesos en las actividades propias de la Alcaldía de Fusagasugá.
- Fortalecer las competencias laborales y la cultura de la atención oportuna, transparente y comprometida del talento humano de la Alcaldía de Fusagasugá.
- Gestionar y administrar de manera efectiva todos los recursos de la Alcaldía de Fusagasugá para lograr una óptima prestación de sus servicios.

- Cumplir con las competencias y normas legales vigentes aplicables al municipio, mediante la ejecución del mandato legal de manera permanente.

Para el desarrollo de sus funciones y deberes en medio del plan de desarrollo municipal, la alcaldía de Fusagasugá, de acuerdo a la reciente estructuración administrativa, cuenta con un robusto equipo institucional como los son: el despacho del señor alcalde, 15 secretarías, sobre las cuales se desarrollan sus respectivos planes de acción a través de 17 direcciones y 7 oficinas asesoras del despacho.

Ilustración 1. Organigrama alcaldía municipal de Fusagasugá



Contexto Histórico

El 7 de mayo de 1776, el comisionado Ignacio Pérez de la Cadena, daba cumplimiento en lo que hoy es la plaza Municipal de la Alcaldía de Fusagasugá, en la que se encuentra erigida la catedral nuestra señora de Belén y la casa de Gobierno Municipal, por superior orden se categorizaba a Fusagasugá como pueblo de blancos, extinguiéndose así y para siempre, el poblamiento indígena en donde estuvo asentado. El valle donde reposa Fusagasugá, fue habitado desde la eternidad de los tiempos por los indígenas Sutagaos que se consideraban hijos del sol.

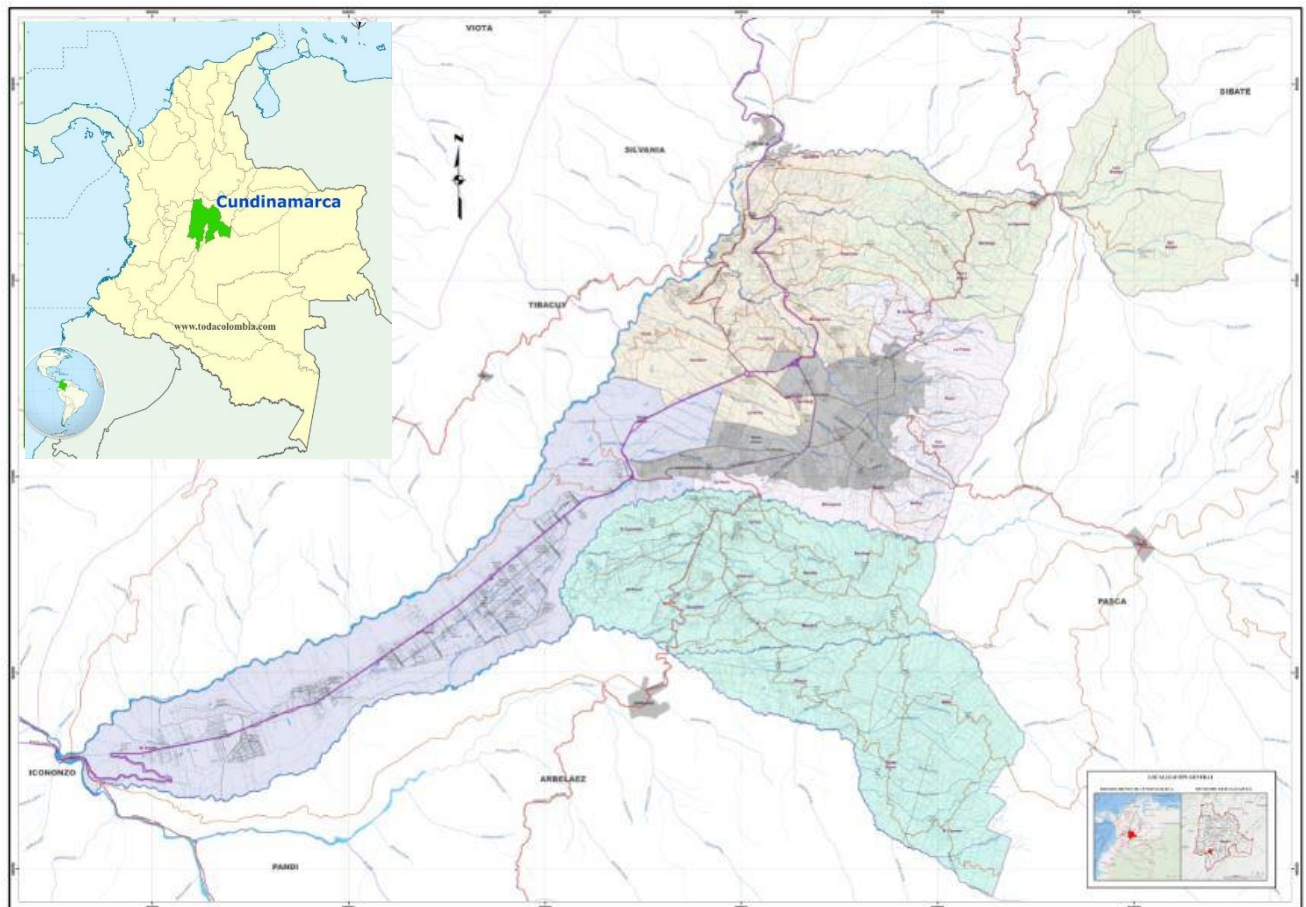
Por su parte, el primer español que tuvo contacto con los Sutagaos, fue el capitán Juan de Cespedes, a quien Gonzalo Jiménez de Quesada envió a inspeccionar la zona con 40 infantes y 15 caballeros, al mes de mayo de 1537, hace 462 años. Si bien los sutagaos guerreaban continuamente con los Chibchas, jamás opusieron resistencia a los expedicionarios españoles, aunque la historia registra algunas sublevaciones, por lo que fue necesario fundar una población para pacificarlas, Fusagasugá es de origen indígena y fue tierra de convergencia de caminos para realizar mercados entre Muiscas, Panches y Pijaos. Desde 1537 tuvo habitantes distintos a los Sutagaos; los blancos que llegaban con la expedición de Gonzalo Jimenes de Quesada.

Contexto Geográfico

Fusagasugá es un Municipio colombiano, capital de la provincia del Sumapaz del departamento de Cundinamarca, conocido como la “Ciudad Jardín de Colombia”. Ubicado a 59km al suroccidente de Bogotá, en una meseta delimitada por el río Cuja y el río Chocho, el cerro de Fusacatan y el cerro de Quinini que conforman el denominado valle de los Sutagaos y la altiplanicie de Chinauta.

Allí por donde se ve salir el sol, se encuentra el CERRO FUSACATÁN; hasta su cresta, hasta esa parte más alta llegan los límites de Fusagasugá con Pasca. Allá por donde se esconde el sol en las tardes, se encuentra el CERRO DEL QUININI en límites con municipios vecinos como Tibacuy y Silvania. (Rodríguez, 2003)

Ilustración 2. *Ubicación Geográfica de Fusagasugá*



MARCO DE REFERENCIA

Marco Teórico

La participación ciudadana es un pilar central y fundamental de la democracia. Cuando los ciudadanos se empoderan y se involucran activamente en la toma de decisiones y en los asuntos

públicos, entendidos estos como programas, proyectos u obras a través de acciones por parte de las administraciones municipales y acciones por parte de los ciudadanos, se fortalece la legitimidad de los procesos políticos y se asegura que los intereses y necesidades de la comunidad sean tenidos en cuenta.

En ese camino, Según (Habermas J. , 1989, pág. 32), *la participación ciudadana es esencial para el funcionamiento de la esfera pública, un espacio de debate y deliberación donde los ciudadanos pueden discutir y formular opiniones sobre asuntos de interés común. La esfera pública es fundamental para una sociedad democrática, ya que permite la construcción de consensos y la rendición de cuentas de los gobernantes.*

Por su parte el control social es un concepto fundamental en las ciencias sociales que se refiere a los mecanismos y estrategias a través de los cuales una sociedad regula el comportamiento de sus miembros y mantiene el orden social. Este concepto ha sido objeto de estudio y debate por parte de varios autores a lo largo de la historia, como lo es Emile Durkheim, uno de los fundadores de la sociología moderna, abordó el control social desde una perspectiva funcionalista. En su obra "El Suicidio" (Durkheim, 1897), argumenta que el control social es esencial para mantener la cohesión social y prevenir la anomia, un estado de desintegración social. Él sostenía que las normas y valores compartidos en una sociedad funcionan como un sistema de control que regula el comportamiento individual. Durkheim distinguía entre dos tipos de control social: el control social mecánico, basado en la similitud de valores en sociedades tradicionales, y el control social orgánico, que se basa en la interdependencia de funciones en sociedades más complejas. Michel Foucault, por otro lado, adopta una perspectiva más crítica y postestructuralista sobre el control social. En obras como (Vigilar y castigar, 1975), Foucault explora cómo las instituciones de poder, como las

prisiones y los hospitales psiquiátricos, ejercen un control disciplinario sobre los individuos. Él argumenta que el control social no se limita a las normas y valores compartidos, sino que es una manifestación de relaciones de poder asimétricas en la sociedad. Foucault también introduce el concepto de "panoptismo", en el cual la vigilancia constante induce la autocensura en los individuos, convirtiéndolos en agentes de su propio control.

Erving Goffman, en su obra (*La presentación de la persona en la vida cotidiana*, 1959), se centra en cómo las personas gestionan su imagen y su comportamiento en situaciones sociales. Él introduce el concepto de "teoría dramática" para explicar cómo las personas actúan como si estuvieran en un escenario, desempeñando roles sociales. Desde esta perspectiva, el control social se relaciona con la capacidad de las personas para gestionar sus impresiones y conformarse a las expectativas sociales. Goffman argumenta que el control social se ejerce a través de la "desviación" y la "estigmatización", lo que lleva a la conformidad con las normas sociales para evitar la vergüenza y el rechazo.

igualmente, el control social, es una herramienta necesaria para salvaguardar la integridad y la ética en la comunidad. Cuando los ciudadanos tienen la capacidad de supervisar y monitorear las acciones de los poderes públicos y sus acciones, se establece un sistema de pesos y contrapesos que evita el abuso de poder y la corrupción. La sociedad civil cumple un papel crucial en este control, ya que actúa como una fuerza de contraloría independiente que exige transparencia y responsabilidad. Como señala (Habermas J. , 1989, pág. 52) *“la vigilancia ciudadana es esencial para evitar la concentración de poder y garantizar que los intereses de la comunidad sean respetados”*. La importancia del control social en la comunidad radica en su capacidad para prevenir y reducir los comportamientos desviados. Al establecer límites y expectativas claras, el control social fomenta la

convivencia pacífica y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad. Además, ayuda a disuadir a los individuos de participar en conductas perjudiciales para la sociedad, ya que existe la posibilidad de enfrentar consecuencias negativas por sus acciones. Es ahí donde se fusionan estos dos conceptos **participación ciudadana y control social**; que se radican con gran importancia en la comunidad por varios aspectos claves. En primer lugar, fomentan la inclusión y la diversidad de voces en los procesos de toma de decisiones. Cuando se promueve la participación activa de los ciudadanos, se evita la exclusión de grupos marginales y se garantiza que las políticas públicas respondan a las necesidades y preocupaciones de todos los miembros de la comunidad. Además, el control social contribuye a la transparencia y la rendición de cuentas, lo que fortalece la confianza de los ciudadanos en las instituciones y promueve la legitimidad democrática.

En segundo lugar, la participación ciudadana y el control social empoderan a los ciudadanos, al permitirles influir en los asuntos que les conciernen. Cuando los individuos se involucran activamente en la toma de decisiones, se sienten parte de la comunidad y desarrollan un sentido de responsabilidad cívica.

Por último, la participación ciudadana y el control social contribuyen a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Cuando los ciudadanos se involucran en la política y supervisan las acciones de los gobernantes, se establece un sistema de balanceo que limita los abusos de poder y promueve la igualdad de oportunidades. Además, la participación ciudadana puede fomentar la solidaridad y la colaboración entre los miembros de la comunidad, generando un sentido de pertenencia y unión.

Sin embargo, a pesar de su importancia transformadora, la participación ciudadana y el control social enfrentan una serie de desafíos en la práctica. Entre ellos, se encuentran la apatía

ciudadana, la falta de información y educación cívica, y la cooptación de los mecanismos de participación por parte de las élites políticas y económicas.

Otro elemento importante son los comités de transformación, los cuales desempeñan un papel clave en la implementación de cambios significativos en una organización, brindando liderazgo, coordinación y dirección para lograr los objetivos establecidos en el proceso de transformación.

Es importante destacar que los comités de transformación como veeduría ciudadana no tienen poder de decisión ni capacidad legal para ejecutar acciones sancionatorias. Sin embargo, su labor de supervisión y control contribuye a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos de transformación, promoviendo una gestión más responsable y orientada al interés general de la sociedad.

En conclusión, la participación ciudadana y el control social desempeñan un papel fundamental en la comunidad. Según Habermas, *“la participación ciudadana fortalece la esfera pública y garantiza una gobernanza democrática, mientras que el control social salvaguarda la integridad y la ética en la sociedad. Ambos conceptos son esenciales para construir una comunidad inclusiva, empoderada y justa. Es responsabilidad de los ciudadanos y las instituciones promover la participación ciudadana y fortalecer el control social para garantizar una gobernanza transparente y responsable.”* (Habermas J. , Después de Marx, 1989, pág. 48)

Marco Conceptual

Es principalmente después de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en 1995 que diversas instituciones, especialmente las Organizaciones No Gubernamentales -ONG-, pero también

el propio Sistema de Naciones Unidas, se plantean la necesidad de crear mecanismos permanentes para monitorear a los gobiernos en sus compromisos, especialmente el que tiene que ver con erradicar la pobreza como un imperativo ético, social, político y económico de la humanidad. Surgieron entonces en Colombia varias iniciativas de control ciudadano con fuerte participación de ONG, buscando crear mecanismos de enlace y de presión nacional e internacional, así como generar nuevas metodologías y herramientas para hacer seguimiento a los compromisos de los gobiernos.

Es así que la Corporación Transparencia por Colombia en el año 2004 publicó una edición de la serie (Experiencias de control social en Colombia, 2004) dedicada al tema del Control Social al Estado, este documento presenta seis experiencias de control ciudadano adelantadas en diversos lugares del país: Concejo Visible de Cartagena, El Alcalde pasa al Tablero, Manizales cómo Vamos, Veeduría a las Regalías Petroleras en Cartagena y Veeduría al Plan de Desarrollo de Medellín, y Demanda de Pérdida de Investidura contra Congresistas. De este modo es importante citar por su grado de amplitud ciudadana y de seguimiento sobre los recursos de un territorio el caso de la **veeduría a las regalías petroleras directas en la comuna 11 de Cartagena** el cual tuvo por objetivo: “Propender porque la inversión de las regalías se haga según la priorización de obras hechas por las comunidades”. Para lo cual (...) *El 27 de julio de 2000, los participantes de la Escuela de Gestión Local y Desarrollo de Viva la Ciudadanía, con el apoyo del coordinador tutor de la Escuela y de un abogado, deciden elegir los miembros que conformarían la Veeduría, quedando integrada inicialmente por 11 personas. Las reglas para la elección fueron: representación de cada uno de los barrios; representación de organizaciones comunitarias; y se programaron reuniones cada ocho días, de tres a seis de la tarde, a realizarse en salones comunales de los barrios.* (Transparencia por Colombia, 2004, pág. 34)

Posteriormente los integrantes participaron en dos capacitaciones sobre las veedurías como mecanismos de participación ciudadana para la gestión local y en una capacitación sobre Regalías Directas Petroleras, conocimiento que les permitió construir los derechos de petición a más de 13 dependencias distritales, regionales y nacionales relacionadas con la asignación o inversión de recursos de regalías; sin embargo, por algunas dificultades se interpusieron tres tutelas para proteger el derecho de acceso a la información, luego de que fueron violados los términos del Derecho de Petición y se interpuso una acción popular por violación de los derechos e intereses colectivos a la moralidad administrativa, al patrimonio público y a la seguridad y salubridad, con todo este proceso de veeduría y control social se obtuvieron algunos logros significativos por las acciones emprendida por la veeduría, como lo fue en primer lugar por parte del consejo de estado en segunda instancia, donde se declararon: *vulnerados los derechos e intereses colectivos a la moralidad administrativa en conexidad con el derecho a la defensa del patrimonio público y a la seguridad y salubridad públicas por parte del Distrito de Cartagena de Indias*, radicado de fallo # 13001-23-31-000-2000-8008-01. Al igual que otros logros importantes, como lo son: la veeduría “Voz ciudadana” pudo participar en el Comité Departamental de Vigilancia a las Regalías Petroleras, se realizó Auditoria Especial a las regalías recibidas por el Distrito de Cartagena de Indias, llevada a cabo por la Contraloría General de la República, donde se evidencio que existía una diferencia de más de dos mil millones de pesos entre el presupuesto de ingresos del Distrito y las regalías reportadas por Ecopetrol y apoyo para el sostenimiento de la veeduría por parte de la empresa colombiana de petróleos y la fundación Mamoral y el fortalecimiento de vínculos entre los veedores, la comunidad y las instituciones responsables del control social, a nivel Distrital, departamental y nacional, lo que ha facilitado el acceso a la información, así como también el pronunciamiento de la Comisión Nacional de Regalías, en el sentido de que el Distrito de Cartagena se encontraba en mora de

entregar los informes periódicos que ordena la ley, y que dadas las inconveniencias detectadas, estudiaban seriamente la posibilidad de ordenar la suspensión de los giros al Distrito y designar un nuevo ejecutor o administrador de los recursos.

Por lo anterior, es importante reconocer que los moradores de la comuna once, tienen un mejor conocimiento sobre el tema de las regalías y mayor conciencia de la importancia de tomar partido en las decisiones que les afecten, lo que se traduce en una mayor participación frente a las otras catorce comunas de la ciudad. En las mesas de trabajo convocadas por la Secretaría de Participación del Distrito para priorización y definición de proyectos de inversión en la comuna 11 y en la inscripción de proyectos en el fondo de iniciativas locales, se ha contado con la asistencia de los delegados de todas las Juntas de Acción Comunal de la Comuna.

A partir de esta experiencia de control social a través de las veedurías, es imperativo entender la necesidad de enriquecer el debate sobre el control social en Colombia, en particular sobre los siguientes cuatro aspectos: el primero, los peligros que puede tener la instrumentalización del control social por parte del Estado, frente a la pérdida del sentido ciudadano independiente que exigen las herramientas de control social. El segundo, la importancia de fortalecer de manera decidida la producción y entrega de información oficial a la ciudadanía, a través de diversos medios, y en particular de la internet, que es hoy una posibilidad en expansión que debe aprovecharse. El tercero, la imperiosa necesidad de que el Estado, las organizaciones sociales, las cámaras de comercio y las universidades entreguen esfuerzos mucho más comprometidos con el fortalecimiento del control social en el país y por lo tanto en los territorios.

En este sentido la sistematización y publicación de este tipo de experiencias debe ser de gran propósito e importancia, como: inspirar a otros actores sociales para desarrollar ejercicios

equivalentes; ofrecer referencias que faciliten la aplicación o adaptación al propio contexto de las metodologías de control presentadas; alimentar las oportunidades para un mayor conocimiento del control social en el país; aportar a la reflexión y a la práctica del cuidado de lo público en Colombia, aportar en la lucha contra la corrupción en el país y por supuesto para Fusagasugá como un modelo importante de control social, brindando a los ciudadanos la capacidad de demandar cambios y exigir que se cumplan los derechos y deberes establecidos en la legislación, así como el fortalecimiento de la participación, el control social y la administración pública.

Marco Normativo

Como ya lo hemos mencionado, el control social se refiere a las diversas formas en que una sociedad regula y supervisa a través de sus miembros el comportamiento de las acciones públicas para mantener el orden y promover el bienestar común. Por lo tanto, es importante establecer los límites y las condiciones bajo las cuales se ejerce este ejercicio ciudadano de manera justa, equitativa y respetando los derechos humanos, evitando cualquier forma de abuso de poder o discriminación. Por ese camino, la Asamblea General de las Naciones Unidas, estableció la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron e incluye 17 Objetivos y 169 metas, presenta una visión ambiciosa del desarrollo sostenible e integra sus dimensiones económica, social y ambiental. Es un compromiso universal adquirido tanto por países desarrollados como en desarrollo, si bien en su enunciado no se pronuncia el fortalecimiento de las organizaciones sociales o comités de control social, los mismos cumplen un rol fundamental como gestores comunitarios y transformadores de los territorios, en los cuales se presentan los


siguientes objetivos y metas relacionadas al funcionamiento y consecuencias para las comunidades de los comités de la transformación en el marco del control social.

| ODS | METAS RELACIONADAS | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|--|
| <p>Objetivo de desarrollo sostenible 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.</p>  | <p>5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública</p> | <p>Los comités de la transformación se caracterizan por ser incluyentes y en este sentido por fomentar la participación de las mujeres, es por ello que se manifiestan las actas de constitución lo siguiente: <i>“Para constituirse y ser reconocido como Comité de transformación del Sistema Municipal de Participación Con La Fuerza De La Gente, deberá estar integrado por un numero plural de personas, reservando paridad 50/50 de hombres y mujeres en la conformación”</i></p> |
| <p>Objetivo de desarrollo sostenible 10: Reducir la</p> | <p>10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas</p> | <p>Los comités de la transformación se caracterizan por ser por una estructura de manera horizontal</p> |

| | | |
|--|---|---|
| <p>desigualdad en y entre los países.</p>  | <p>las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.</p> | <p>frente al acceso a escenarios que potencialicen y promuevan la inclusión todas sus vertientes en favor de la constitución política de 1991 que señala <i>“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”</i>.</p> |
| <p>Objetivo de desarrollo sostenible 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.</p> | <p>11.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los</p> | <p>Los comités de la transformación son organizaciones que tienen dentro de sus propósitos “Promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y</p> |

| | | |
|---|---|--|
|  | <p>recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.</p> | <p>sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa, por lo tanto, contribuyen al fortalecimiento del componente ambiental en el territorio, puesto que al fomentar el desarrollo de la comunidad integralmente, promueven también el cuidado ambiental.</p> |
| <p>Objetivo de desarrollo sostenible 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.</p>  | <p>16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</p> | <p>Los comités de la transformación se caracterizan por ser escenarios de liderazgo, empoderamiento y control social, las cuales en todos sus niveles interactúan con la institucionalidad y a su vez son uno de los escenarios que generan voz al interior de las comunidades, por ello es necesario que en las comunidades se generen espacios</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | | amplios donde las instituciones rindan cuentas. |
| | 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades. | Los comités de la transformación son espacios de participación representativa, por lo tanto, es a través de estas organizaciones en donde se pueden conocer las diferentes realidades que afronta cada territorio, por lo cual serán fundamentales para tener instrumentos que respondan a decisiones más inclusivas y coherentes con el territorio. |
| Objetivo de desarrollo sostenible 17: Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. | 17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas | Los comités de la transformación, son organizaciones que cuentan con la capacidad para formular e implementar proyectos económicos, sociales, políticos, productivos y culturales, los cuales se pueden desarrollar con entidades públicas e igualmente |

| | | |
|---|--|--|
|  | | <p>con entidades privadas, por lo tanto, a través de estas se promoverá estrategias de articulación entre la esfera pública y la sociedad civil.</p> |
|---|--|--|

Por lo anterior seguimos como punto de referencia normativo con la **Constitución Política de Colombia 1991**, la cual en su Artículo 1 define el Estado: Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Al igual que el Artículo 2 de la Constitución Política, Son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares” y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, determina que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan

vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados” por otro lado **la Ley 80 de 1993** “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” y menciona en el artículo 66 sobre la Participación Comunitaria: Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, de igual manera las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal y las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación o información que requieran para el cumplimiento de tales tareas, para lo cual el Gobierno Nacional y los de las Entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores. Por otro lado, el capítulo VIII de la **ley 489 de 1998** la cual regula los ejercicios de la función administrativa, expresa la Democratización y control social de la administración pública, su artículo 32 menciona:

“Democratización de la administración pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- a). Convocar a audiencias públicas.

- b). Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.
- c). Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
- d). Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
- e). Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.
- f). Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

Igualmente, el artículo 34 de dicha normativa manifiesta el ejercicio de control social de la administración “*Cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social de la administración, en particular mediante la creación de veedurías ciudadanas, la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de dicho control*” por otro lado el artículo 3 de la **ley 1551 del 2012**, señala la transparencia y la participación como principios rectores de los municipios, tal y como queda evidente en el Artículo 4. Principios rectores del ejercicio de la competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: (...) f) Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente. En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de

la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia. g) Participación. Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal. En su artículo 2 de la ley 1757 del 2015 establece *“Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia. Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.”* Y en específico el capítulo V, título I establece lo relacionado al control social a lo público, estableciendo en su artículo 60 *“Control Social a lo público. El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados. Quienes ejerzan control social podrán realizar alianzas con Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, universidades, gremios empresariales, medios de comunicación y entidades afines para fortalecer su ejercicio, darle continuidad y obtener apoyo*

financiero, operativo y logístico, de igual manera, podrán coordinar su labor con otras instancias de participación a fin de intercambiar experiencias y sistemas de información, definir estrategias conjuntas de actuación y constituir grupos de apoyo especializado en aspectos jurídicos, administrativos, y financieros” ya que el control social tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas. La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos (artículo 61 ley 1557 del 2015). Dicho control social a lo público se puede desarrollar mediante la conformación de veedurías ciudadanas, las Juntas de vigilancia, los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, las auditorías ciudadanas y las instancias de participación ciudadana, ello en ejercicio de los derechos constitucionales dirigidos a hacer control a la gestión pública y sus resultados.

Que el artículo 64 de la ley 1757 del 2015 establece los Objetivos del Control Social:

- a). Fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano;
- b). Contribuir a mejorar la gestión pública desde el punto de vista de su eficiencia, su eficacia y su transparencia;
- c). Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión pública, en particular los relacionados con el manejo de los recursos públicos;

- d). Fortalecer la participación ciudadana para que esta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente y eficiente de los asuntos públicos;
- e). Apoyar y complementar la labor de los organismos de control en la realización de sus funciones legales y constitucionales;
- f). Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública;
- g). Promover el liderazgo y la participación con miras a democratizar la gestión pública;
- h). Poner en evidencia las fallas en la gestión pública por parte de agentes estatales y no estatales, y formular propuestas para mejorarla;
- i). Contribuir a la garantía y al restablecimiento de los derechos sociales, económicos y culturales.

la **Ley 134 de 1994** menciona las normas sobre mecanismos de participación ciudadana; por ejemplo, su artículo 100 señala que las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos. Señala, además, que la vigilancia se puede ejercer en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o mayoritaria, se empleen los recursos públicos.

Y por último la **Ley 2166 de 2021** que establece la normativa de Las Juntas de Acción Comunal como organismos primarios de representación de las comunidades, las cuales son imprescindibles en el avance y desarrollo de los comités de la transformación, en el marco del control social de acuerdo a los objetivos y razón social de las mismas. El Artículo 5 de la misma, define las Juntas de Acción Comunal como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural,

solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa. Y en relación de las funciones con los objetivos de las Juntas se señalan los siguientes objetivos ligados a la fiscalización, veeduría, control, vigilancia y el empoderamiento ciudadano:

a) Promover y fortalecer en el individuo el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;

b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;

e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario, podrán contar con el apoyo y acompañamiento del Departamento Nacional de Planeación a la Confederación Nacional de Acción Comunal y las Secretarías de Planeación Territoriales, o quien haga sus veces a los organismos de acción comunal de la respectiva entidad territorial;

j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;

s) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que fortalezca el encuentro cotidiano de la comunidad, en torno al conocimiento y ejercicio de derechos;

t) Ejercer control ciudadano a la gestión pública, políticas, planes, programas, proyectos o acciones inherentes o relacionadas al desarrollo de la comunidad y los objetivos del organismo de acción comunal, de acuerdo al territorio donde desarrollan sus actividades;

z) Participar y promover la participación activa de las comunidades, en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales.

METODOLOGIA

Estudio de caso:

Los estudios de caso son una metodología de investigación ampliamente utilizada en diversas disciplinas académicas para obtener una comprensión en profundidad de fenómenos complejos en su contexto real. El objetivo principal de un estudio de caso es obtener una comprensión detallada y completa del fenómeno bajo estudio, generalmente para obtener información rica y específica que pueda ayudar a comprender conceptos más amplios o para generar nuevas teorías. Los estudios de caso suelen utilizar una combinación de métodos de recolección de datos, como entrevistas, observaciones directas, análisis de documentos y registros, y análisis estadísticos, si es necesario. Pueden ser tanto cualitativos como cuantitativos, y a menudo se emplean múltiples fuentes de información para garantizar la validez y la fiabilidad de los hallazgos.

Los estudios de caso pueden emplearse en diversas áreas académicas, como la psicología, la sociología, la educación, la salud, las ciencias políticas, la administración de empresas y muchas otras. (Yin, 2009) en su obra "Case Study Research: Design and Methods", destaca que esta metodología es especialmente útil cuando el investigador tiene poco control sobre los eventos que se

están estudiando, y cuando se enfoca en fenómenos contemporáneos en lugar de eventos históricos. Y también subraya que los estudios de caso son apropiados cuando el investigador busca responder preguntas del tipo "¿cómo?" y "¿por qué?" sobre un fenómeno complejo, y cuando se necesita una visión profunda en el contexto real en el que ocurren los eventos.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario para la ejecución de la práctica, realizar un análisis a la implementación y ejecución de los comités de la transformación creados en el municipio durante la vigencia 2022 y 2023, y por ello es imperioso la recolección de datos, que permita realizar una observación directa y análisis de documentos, esto con el fin de identificar las falencias en la implementación y desarrollo positivo de los comités, con el objetivo de brindar una serie de herramientas adecuadas como propuestas para subsanar las falencias, generando así que dichas recomendaciones sean tenidas en cuenta para lograr un óptimo rendimiento por la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la secretaria de Gobierno; como misionales encargadas de los Comités de la transformación.

Recolección de datos

Fuentes Primarias: la recolección de los datos se realiza por medio de solicitud verbal y escrita de acuerdo con el proceso legal de la entidad a través de la Dirección de Participación y Asuntos Locales en cabeza del DR. Juan Camilo Lozano Lozano.

Fuentes Secundarias: la recolección de datos se obtendrá posteriormente mediante herramientas tecnológicas, que permita ampliar las propuestas de esta práctica alrededor del funcionamiento y metodología de los comités de la transformación.

II PARTE - RESULTADOS DE LA PRACTICA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LOS COMITÉS DE LA TRANSFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

A continuación, se dará una descripción del proceso que tiene actualmente el municipio de Fusagasugá, frente a los Comités de la Transformación con elementos claves como lo son: definición, importancia, funciones, documentación y módulos de capacitaciones.

Para ello es importante comprender cual es la metodología que se realiza para crear un comité de la transformación en el municipio, por tal razón se realizó una entrevista con dicha pregunta el jefe de la Dirección de Participación y Asuntos Locales en cabeza del Dr. Juan Camilo Lozano Lozano, quien manifiesta lo siguiente.

¿Cuál es la metodología administrativa para crear un comité de la transformación?

- “(...) Cuando la administración va a implementar una obra, plan, programa o proyecto, desde la misional encargada del desarrollo de dicha obra, por ejemplo, de secretaria de Infraestructura; nos manifiestan por medio escrito a la dirección de participación y Asuntos Locales, la importancia de estar allí en la socialización de inicio de obra e implementar un acta de inicio de creación de un comité de transformación. Cabe resaltar que cuando una misional en un trabajo articulado de esta administración, nos invita a crear un comité de la transformación, se da por procesos internos que definen el impacto social de la obra y por ello es necesario que la comunidad se articule y realice acompañamiento, control y socialización desde el comité en todo el transcurso de la obra – después de esto dependiendo del tiempo de ejecución de la obra, se integra dicho comité en un cronograma de capacitaciones en donde se les da prioridad a los comités que por tiempo de la obra solo duraran alrededor de tres meses y para los cuales es necesario realizar lo antes posible capacitaciones y por lo tanto que comience a funcionar de acuerdo al acta de inicio en sus funciones y objetivos del comité de la transformación para que al final de la obra haya

“sido fructuoso el trabajo de los comités en función del empoderamiento ciudadano, el trabajo articulado de la administración, la transparencia administrativa y el desarrollo social del municipio”

Y se plantean tres preguntas adicionales para entender el funcionamiento de los comités de la transformación, las cuales se dan respuesta con las actas de inicio generadas en la vigencia 2022 y recolectadas en este proceso de diagnóstico.

Ilustración 3. Actas comités de la transformación

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN

Siendo las 5:00 del día 10 del mes de Agosto del año 2022 en lugar de las Comunalidades del municipio de Fusagasugá se reunieron los participantes y comunidad en general en cumplimiento de la convocatoria realizada por la Dirección de Participación Ciudadana y Asuntos Locales de la Alcaldía de Fusagasugá, con el fin de instalar el Comité de La Cancha Sintética de la actividad Cancha Sintética en el municipio de Fusagasugá. Según lineamientos dispuestos en la ley 1757 del 2015 y Decreto Municipal.

CONSIDERACIONES

Que la Constitución Política de Colombia lo reconoce a cada ciudadana y cada ciudadano el derecho a participar en las decisiones que afectan su desarrollo y a vigilar la gestión pública.

Que existe en la comunidad compromiso con su propio desarrollo, con el cuidado de lo público y con la vigilancia colectiva de los bienes del Estado.

DECIMOS

PRIMERO: Elegir democráticamente como miembros del comité de transformación a los (las) siguientes ciudadanos(as):

| Nº | NOMBRE | IDENTIFICACION | ESVU |
|----|---------------------|----------------|------|
| 1 | Welmesther Monato | 93295339 | 48 |
| 2 | Cesar A Castro A | 79830931 | 46 |
| 3 | Jason David Barreto | 1753308921 | 11 |
| 4 | Gilber Lopez | 1069747305 | 11 |
| 5 | Jhonatan Alexis | 1069751477 | 10 |
| 6 | Rocio Sierra | 39268255 | 60 |
| 7 | Ana Silvia Torres | 20568348 | 66 |
| 8 | Claudia Rocio Rico | 52170274 | 40 |
| 9 | Juan Camilo Muñoz | 1001204022 | 20 |
| 10 | Miguel Garzon | 1069743750 | 30 |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |

SEGUNDO: El comité de Transformación se denominará Cancha Sintética porque de las aspiraciones y estará domiciliado en Comunal Sur Occidental.

La Asamblea aprueba esta designación y la lista de asistentes a esta Jornada de Promoción obra como aval de esta acta, debido a que fue en el acto de este ejercicio que se conformó el comité de control social.

TERCERO: El grupo de Control Social elige democráticamente como su coordinador(a) o Presidente(a) a _____ y como secretario(a) a _____.

CUARTO: DEFINICIÓN Y FUNCIONES COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN. Los Comités de transformación con la Fuerza de la Gente son instancias temporales de participación ciudadana, convocados para ejercer control social sobre las obras, programas y/o proyectos del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, promoviendo un diálogo directo entre el pueblo y la Alcaldía de Fusagasugá. La participación de sus miembros será honorífica y se ejercerá bajo un esquema de participación horizontal. Son funciones de los Comités de transformación las siguientes:

- Recibir toda la información relacionado con las acciones que se desarrollarán de conformidad con la obra, programas o proyectos del PDM.

con la FUERZA de la gente FUSAGASUGÁ

Dirección de Participación Ciudadana y Asuntos Locales
Alcaldía de Fusagasugá
Calle 8ª N° 1-34, Alcaldía Fusagasugá, Colombia
Teléfono: 312 2171 - Fax: 312 2172
Correo electrónico: participacion@fusagasuga.gov.co
Código Postal: 32021

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

- Socializar y divulgar a la comunidad toda la información relacionada con la obra, programa o proyecto objeto del comité.
- Ejercer el acompañamiento, control y veeduría a las obras, programas, o proyectos a fin con el objeto del comité de transformación.
- Establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas sobre sus actividades.
- Promover una cultura de participación ciudadana.
- Velar por la defensa de obras públicas que se foyen a cabo en el municipio de Fusagasugá.
- Empoderar a la ciudadanía de la importancia de la defensa del patrimonio público.
- Lograr que las comunidades trabajen en equipo con objetivos compartidos.
- Construir tejido social en las comunidades para mejorar la calidad de vida de las personas.
- Apoyar en el desarrollo humano, potencializando el liderazgo comunitario.

QUINTO: CONFORMACIÓN. El presente Comité de transformación se conforma por la voluntad libre y espontánea de ciudadanos interesados en ejercer control social a la gestión pública de la Alcaldía de Fusagasugá en el marco del PDM 2020-2023.

SEXTO: SESIONES: El presente comité de Transformación se reunirá de manera ordinaria cada un (01) mes y de manera extraordinaria cuando sea convocada por el presidente o cuando la mayoría de sus miembros lo estime necesario para tratar algún asunto en específico.

SEPTIMO: DISOLUCION. El presente Comité de Transformación se disolvió por la terminación y entrega formal del proyecto, obra o programa objeto de vigilancia y/o control social.

Con fundamento en lo anterior, y en el desarrollo de la sesión, se concluye la presente Reunión Constitutiva del Comité de transformación de Cancha Sintética, siendo las 5:00 horas del día 10 del mes de Agosto del año 2022, firmando para constancia y validez las y los participantes:

| Nº | NOMBRE | IDENTIFICACION | ESVU | FIRMA |
|----|----------------------|----------------|------------|---------------|
| 1 | Welmesther Monato | 93295339 | 31442067 | Welmesther |
| 2 | Cesar A Castro A | 79830931 | 309291139 | Cesar |
| 3 | Jason Daniel Barreto | 1753308921 | 316970324 | Daniel |
| 4 | Gilber Lopez | 1069747305 | 3115028881 | Gilber |
| 5 | Jhonatan Alexis | 1069751477 | 3114305192 | Jhonatan |
| 6 | Rocio Sierra | 39268255 | 3105855482 | Rocio Sierra |
| 7 | Ana Silvia Torres | 20568348 | 3016053903 | Ana Silvia |
| 8 | Claudia Rocio Rico | 52170274 | 3138075259 | Claudia Rico |
| 9 | Juan Camilo Muñoz | 1001204022 | 300561972 | Juan Camilo |
| 10 | Miguel Garzon | 1069743750 | 3134647602 | Miguel Garzon |
| 11 | | | | |
| 12 | | | | |
| 13 | | | | |
| 14 | | | | |
| 15 | | | | |

Fuente: (Dirección de Participación y Asuntos Locales, alcaldía de Fusagasugá)

¿CUÁL ES LA DEFINICION Y FUNCIONES DE LOS COMITES DE LA TRANSFORMACION?

Los Comités de transformación son instancias temporales de participación ciudadana, constituidos para ejercer control social sobre las obras, programas o proyectos del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, promoviendo un diálogo directo entre la comunidad y la Alcaldía de Fusagasugá. La participación de sus miembros será honorífica y se ejercerá bajo un esquema de participación horizontal. Son funciones de los comités de la transformación los siguientes:

- Solicitar toda la información relacionada con las acciones que se desarrollarán de conformidad con la obra, programas o proyectos del Plan de Desarrollo Municipal.
- Socializar y divulgar a la comunidad toda la información relacionada con la obra, programa o proyecto objeto del comité.
- Ejercer el acompañamiento, control y veeduría a las obras, programa, o proyectos a fin con el objeto del comité de transformación.
- Establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas sobre sus actividades.
- Promover una cultura de participación ciudadana.
- Velar por la defensa de obras públicas que se lleven a cabo en el municipio de Fusagasugá.
- Empoderar a la ciudadanía de la importancia de la defensa del patrimonio público.
- Lograr que las comunidades trabajen en equipo con objetivos compartidos.
- Construir tejido social en las comunidades para mejorar la calidad de vida de las personas.
- Apoyar en el desarrollo humano, potencializando el liderazgo comunitario.

¿COMO ES EL PROCESO DE CONFORMACION Y TERMINO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE LA TRANSFORMACION?

Los Comités de la transformación se conformarán por la voluntad libre y espontánea de ciudadanos interesados en ejercer control social a la gestión pública de la Alcaldía de Fusagasugá en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

Para constituirse y ser reconocido como Comité de transformación del Sistema Municipal de Participación Con La Fuerza De La Gente, deberá estar integrado por un numero plural de personas, reservando paridad 50/50 de hombres y mujeres en la conformación

Los comités de Transformación ejercerán sus funciones de Control Social por el termino igualitario al de la ejecución de la obra, proyecto y/o programa y hasta su entrega formal y/o inauguración, por lo cual se procederá a su disolución.

¿CUAL ES LA JURISDICCION Y METODO DE SOCIALIZACION DE LA INFORMACION OBTENIDA POR LOS COMITÉS DE LA TRANSFORMACIÓN?

Los Comités de Transformación se conformarán por las personas residentes del barrio, vereda, comuna o corregimiento beneficiarios directamente de la obra, programas y/o proyectos.

Los comités de transformación, una vez finalizada la obra, realizaran la socialización de la misma, mostrando la información y/o hallazgos obtenidos a través del proceso de control social, tales como: presupuesto destinado, entidad responsable de ejecutar la obra, duración de la obra, beneficios de la obra, modificaciones presentadas, quejas o reclamos presentados, observaciones y demás que se consideren pertinentes a fin de brindar a la comunidad en general comunicación general y concreta del proyecto realizado.

La presente socialización se podrá realizar mediante conferencias, presentaciones públicas o conversatorios ciudadanos, implementando estrategias audiovisuales para su masificación por medio de las redes sociales o medios de comunicación establecidos en el municipio. Los comités de Transformación podrán dirigir su socialización de información y/o hallazgos obtenidos de la obra ejecutada ante: Entidad gubernamental a cargo o encargada del proyecto; Grupos ciudadanos beneficiarios del proyecto; Entes de control (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería Municipal); Medios de Comunicación y comunidad en general interesada de cómo se llevó a cabo el proceso de control social.

COMITES DE LA TRANSFORMACION EN LA VIGENCA 2022 Y 2023 EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

De acuerdo a la recolección de datos solicitada y obtenida por la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaria de Gobierno, donde se encuentran las actas de los diferentes comités de la transformación creados en el año 2022 momento en el cual se comenzó con esta iniciativa de participación y empoderamiento ciudadano, para tener un contacto más cercano entre la administración y los administrados, se evidencia allí que no existe una tabulación que permita de manera clara y sencilla realizar un análisis o comprender de manera sintetizada con todos los elementos de las actas como lo son: los avances, cantidades, fechas, nombres de obras o proyectos ejecutados, numero de capacitaciones y temas tratados.

Por lo anterior es importante mencionar que de acuerdo a la recolección de documentos a la entidad administrativa se evidencia la creación a la fecha de 12 comités de la transformación creados en la vigencia 2022 y 2023 de los cuales cuatro de acuerdo al número de contrato ya han

finalizado la ejecución y se han realizado las respectivas inauguraciones de obra, por lo tanto los comités de la transformación de dichas obras se ha disuelto, en el entendido que así lo señalan las mismas actas de creación (...) “los comités tendrán funcionamiento para ejercer control social por un término igualitario al de la ejecución de la obra, proyecto y/o programa y hasta su entrega formal y/o inauguración, por lo cual se procederá a su disolución.” (Actas de creación comités de la transformación). Por lo tanto, a un vigentes existen ocho comités que se dividen en tres del año anterior y cinco del presente año según las actas de inicio.

Es importante mencionar que se evidencian algunas falencias en el desarrollo de los comités, como lo son: nueve de doce comités de la transformación no eligieron o no contaron ni cuentan con coordinadores ni secretarios que permita un filtro de las actividades del comité de acuerdo a sus funciones ya mencionadas, lo cual es de gran importancia dado que no contar con personas que realicen la coordinación y el liderazgo continuo de los comités podría generar la falta de empatía para con el objetivo, naturaleza y funcionamiento del mismo frente a la obra, lo que posiblemente abrió espacio a la segunda falencia relacionada con las capacitaciones, las cuales solo se realizaron a tres comités de doce sin tener en específico ninguna estrategia de módulos o temas a tratar por igual para todos los comités.

Por lo anterior y entendiendo que gran parte de la importancia de los comités de la transformación radica en el empoderamiento ciudadano, que a su vez se deriva del conocimiento adquirido en las capacitaciones, es importante relacionar a continuación una propuesta de módulos o temas para las capacitaciones de acuerdo al objetivo principal de los comités en relación al control social.

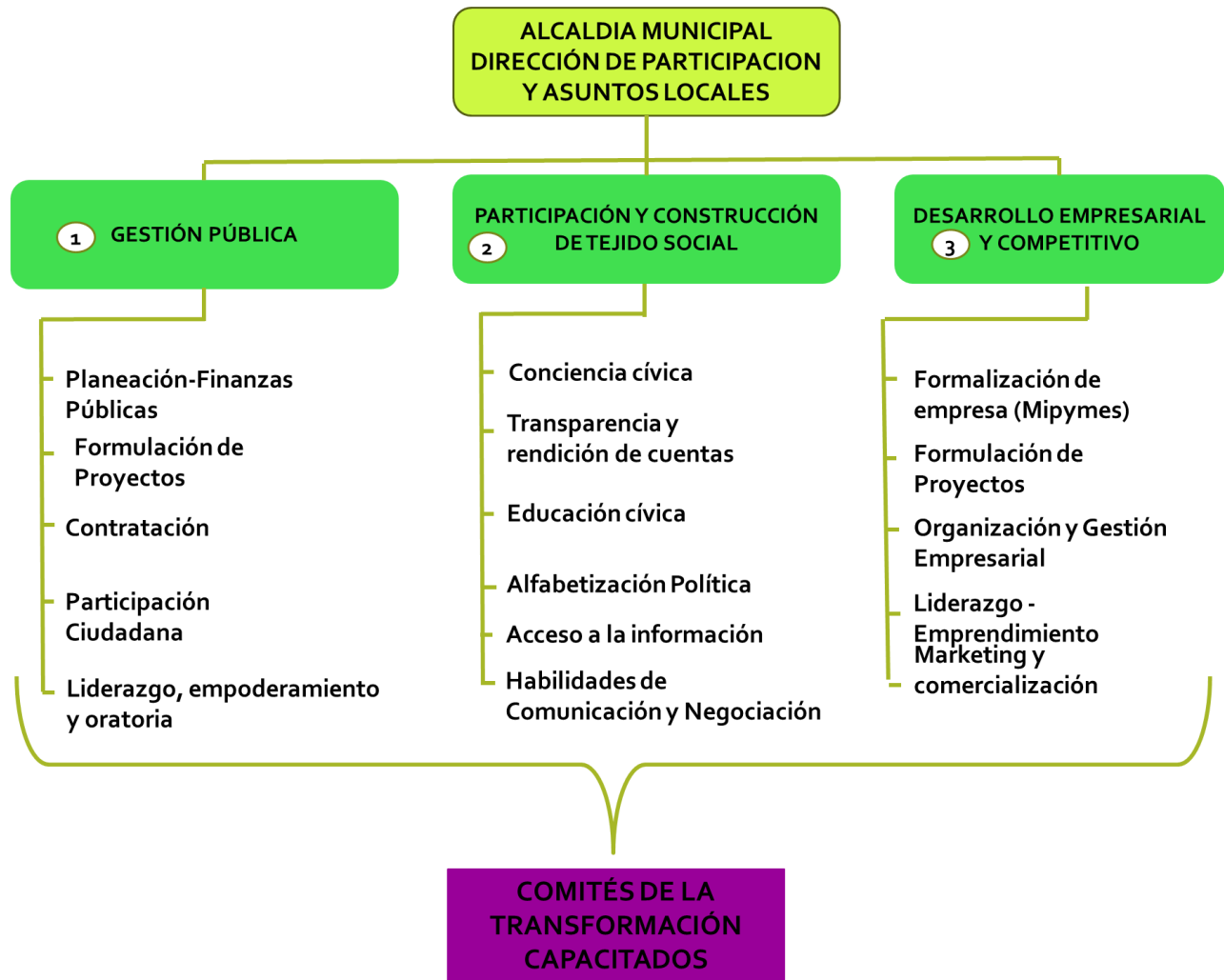
PROPUESTA DE EJECUCION Y FUNCIONAMIENTO PARA LOS COMITES DE LA TRANSFORMACION EN EL MARCO DE LAS CAPACITACIONES

Como ya lo hemos mencionado en repetidas ocasiones, en la actualidad el concepto de control social y en el caso Fusagasugueño; a través de los comités de la transformación es fundamental en la construcción de sociedades democráticas y participativas. El empoderamiento de los ciudadanos para comprender, cuestionar y participar en las obras, programas o proyectos públicos es esencial para el buen funcionamiento de una democracia saludable. En este contexto, es imperativo la introducción de módulos de capacitación para el control social lo cual se presenta como una estrategia crucial para el desarrollo, funcionamiento y empoderamiento de los mismos. Es un derecho que los ciudadanos deben estar informados y capacitados para desempeñar un papel activo en los comités, el monitoreo de las acciones institucionales y la promoción del bienestar común requiere conocimientos y habilidades específicas que no siempre se adquieren de forma natural. Por lo tanto, la introducción de módulos de capacitación para el control social se presenta como una estrategia para fortalecer la participación ciudadana y promover la rendición de cuentas en el ámbito gubernamental y en beneficio de las comunidades que allí, participan, viven y apoyan los procesos de desarrollo y control social.

Por lo anterior se propone que las capacitaciones dependerán de la cantidad de tiempo de ejecución de la obra, por lo cual es importante generar múltiples temas de importancia ciudadana, para cualquier comité sin importar su cantidad de integrantes, tipo de obra o lugar de ejecución de la obra. Los temas se pondrán a disposición y discusión de los integrantes de los comités de la transformación para su respectiva decisión y sobre aquellos módulos que soliciten; deberán ser capacitados con el equipo humano y los recursos necesarios.

Módulos o sesiones para las capacitaciones, según tiempo de ejecución de la obra

Ilustración 4. propuesta de módulos para capacitaciones a los Comités.



Fuente: (Elaboración propia)

Estos programas ayudan a los ciudadanos que integran los comités de la transformación a adquirir las habilidades y el conocimiento necesarios para participar activamente en el desarrollo de sus funciones promoviendo la transparencia gubernamental, la rendición de cuentas, el empoderamiento ciudadano y la construcción del tejido social Fusagasugueño. A pesar de los

desafíos que pueden surgir en la implementación, el impacto positivo en la sociedad y una amplitud de la democracia; justifica plenamente el esfuerzo. Las capacitaciones para el control social son un elemento crucial para empoderar a los ciudadanos y construir sociedades más justas y participativas, por lo cual se presenta una breve descripción de cada uno de los módulos o temas a tratar en las capacitaciones, con el objetivo que sea un insumo de introducción para los integrantes de los comités para la elección de los conocimientos sobre los cuales quieren ser capacitados.

1. GESTIÓN PÚBLICA

La gestión pública hace referencia a los resultados de la administración pública, es decir, la gestión es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, que articula la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de las estrategias de desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, ambiental, político e institucional de una administración, sobre la base de las metas acordadas de manera democrática. (DNP, 2007)

- **Planeación y finanzas públicas:** Es importante y crucial en la gestión de las políticas gubernamentales y la administración de los recursos públicos. Estas disciplinas desempeñan un papel fundamental en la toma de decisiones gubernamentales, la asignación de recursos y el logro de los objetivos y metas del sector público.
- **Formulación de Proyectos:** Implica la planificación y el diseño detallado de un proyecto o iniciativa con el objetivo de lograr metas y objetivos específicos de manera eficiente y efectiva.

- **Contratación:** Identifica una necesidad específica que no puede ser satisfecha por su personal interno o recursos actuales, lo cual implica la selección y contratación de individuos o empresas para llevar a cabo determinadas tareas, proyectos o servicios en nombre de una organización
- **Participación ciudadana:** Esta capacitación proporciona a los ciudadanos las herramientas necesarias para participar de manera efectiva en la toma de decisiones. Esto incluye la capacidad de involucrarse en debates políticos, votar de manera informada y presentar propuestas o quejas de manera adecuada
- **Liderazgo, empoderamiento y oratoria:** Conceptos interconectados que generan habilidades, destrezas y se complementan entre sí para contribuir significativamente al éxito y la influencia de un individuo o líder en su comunidad o campo de acción; los comités de la transformación.

2. PARTICIPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL

"Podemos decir que el tejido social lo conforma un grupo de personas que se unen para satisfacer necesidades humanas elementales o superiores, como son: alimento, salud, educación seguridad social, cultura, deporte, servicios públicos, transporte y todo lo que represente mejor calidad de vida". (Jiménez, 2018, pág. 19)

- **Conciencia cívica:** Ayuda a los ciudadanos a comprender los procesos gubernamentales, las políticas públicas y sus derechos y responsabilidades como miembros de la sociedad. Esto crea una base sólida para la participación activa y una mayor conciencia cívica

- **Transparencia y rendición de cuentas:** Los ciudadanos capacitados son capaces de monitorear las acciones gubernamentales y exigir transparencia. Esto a su vez promueve la rendición de cuentas por parte de los funcionarios públicos y reduce la corrupción.
- **Educación cívica:** Esto incluye la comprensión de la estructura del gobierno, los derechos y responsabilidades ciudadanas, y la historia política de la nación y la ciudad, Los ciudadanos deben entender cómo funciona su sistema político e institucional para participar plenamente en él.
- **Alfabetización Política:** Comprender los conceptos políticos, económicos y sociales es esencial. Los ciudadanos deben estar familiarizados con términos como democracia, derechos humanos, economía, y políticas públicas para participar en debates significativos.
- **Acceso a la información:** Los ciudadanos deben aprender a buscar y evaluar información de manera crítica. En la era de la información, esta habilidad es crucial para tomar decisiones informadas.
- **Habilidades de Comunicación y Negociación:** Los módulos deben enseñar a los ciudadanos cómo expresar sus opiniones de manera efectiva, negociar con otros y construir consensos. Estas habilidades son fundamentales para el proceso democrático y de control social en los comités de la transformación.

3. DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMPETITIVO

El desafío humano que enfrentan positivamente el sector público y el privado permitiendo facilitar de alguna manera la incorporación de las MIPYME a los sectores productivos exitosos.

- **Formalización de empresa (Mipymes):** La formalización de una empresa es un proceso fundamental para establecer legalmente una entidad comercial, permitiéndole operar de acuerdo con las leyes y regulaciones de su jurisdicción. Esto es esencial para garantizar la legitimidad de la empresa, cumplir con las obligaciones fiscales y legales, y acceder a una serie de beneficios y protecciones.
- **Organización y Gestión Empresarial:** Comprender los procesos y actividades que una empresa lleva a cabo para planificar, coordinar y controlar sus recursos y operaciones con el objetivo de alcanzar sus metas y objetivos de manera eficiente y efectiva. Estos aspectos son fundamentales para el funcionamiento exitoso y sostenible de cualquier empresa, independientemente de su tamaño o industria
- **Liderazgo – Emprendimiento:** El liderazgo efectivo es esencial para guiar a un equipo hacia la consecución de los objetivos, mientras que el espíritu emprendedor impulsa la innovación y la creación de nuevas empresas, ligado esto al emprendimiento como la capacidad de identificar oportunidades, crear soluciones innovadoras y asumir riesgos en la búsqueda de la creación o el crecimiento de un negocio.

PROPUESTA DE DECRETO MUNICIPAL PARA GENERAR LA INSTITUCIONALIZACION DE LOS COMITES DE LA TRANSFORMACION EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

Teniendo en cuenta el diagnóstico realizado a partir de los documentos solicitados, analizados y tabulados, se tiene un panorama positivo en cuanto a esta iniciativa de la administración municipal en relación a la creación y funcionamiento de los comités de la transformación, como espacios de empoderamiento ciudadano, veeduría y control social.

Tal panorama tan enriquecedor desde una visión de identidad colectiva debe potencializarse en el municipio en las siguientes administraciones y debe ser a su vez un requerimiento ciudadano frente a las obras, programas o proyectos de se desarrollen con un gran impacto social.

Por lo anterior se propone el siguiente decreto municipal con el objetivo de Institucionalizar los comités de la participación, para que el control social y la participación ciudadana entre la administración municipal y sus administrados continúe siendo una realidad que reconstruya el tejido social con transparencia, planeación y empoderamiento ciudadano.

Propuesta De Decretó:

DECRETO No. DEL 2023
()

“Por medio del cual se crean los Comités de Transformación como instancias de participación ciudadana y control social en el Municipio de Fusagasugá”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 489 de 1998, ley 1757 del 2015; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la constitución Política de Colombia define el Estado: *Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Que el artículo 2 de la Constitución Política, Son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, determina que *“La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”*

Que el artículo 66 de la ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” establece *“De la participación comunitaria. Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. Las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones o faltas en materia de contratación estatal.*

Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

El Gobierno Nacional y los de las entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores. (...)

Que la ley 134 de 1994 por medio del cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, su artículo 100 señala que las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos. Señala, además, que la vigilancia se puede ejercer en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o mayoritaria, se empleen los recursos públicos.

Que el capítulo VIII de la ley 489 de 1998 la cual regula los ejercicios de la función administrativa, expresa la Democratización y control social de la administración pública, su artículo 32 menciona:

“Democratización de la administración pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- a). Convocar a audiencias públicas.*
- b). Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.*
- c). Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;*
- d). Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.*
- e). Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.*
- f). Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.*

Igualmente, el artículo 34 de dicha normativa manifiesta el ejercicio de control social de la administración “Cuando los ciudadanos decidan constituir mecanismos de control social de la administración, en particular mediante la creación de veedurías ciudadanas, la administración estará obligada a brindar todo el apoyo requerido para el ejercicio de dicho control”

Que el artículo 3 de la ley 1551 del 2012, por medio del cual modifica el artículo 4 de la ley 136 de 1994 se señala la transparencia y la participación como principios rectores de los municipios, tal y como queda evidente:

“Artículo 4o. Principios rectores del ejercicio de la competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

(...) f) Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente. En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

g) Participación. Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.

Que la ley estatutaria 1757 del 2015 “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*” tiene por objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Que el artículo 2 de la ley 1757 del 2015 establece “*Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia. Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.*”

Que el capítulo V, título I de la ley 1557 del 2015 establece lo relacionado al control social a lo público, estableciendo en su artículo 60 “*Control Social a lo público. El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.*

Quienes ejerzan control social podrán realizar alianzas con Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, universidades, gremios empresariales, medios de comunicación y entidades afines para fortalecer su ejercicio, darle continuidad y obtener apoyo financiero, operativo y logístico.

De igual manera, podrán coordinar su labor con otras instancias de participación a fin de intercambiar experiencias y sistemas de información, definir estrategias conjuntas de actuación y constituir grupos de apoyo especializado en aspectos jurídicos, administrativos, y financieros”

Que el control social “tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas. La ciudadanía, de manera individual o por intermedio de organizaciones constituidas para tal fin, podrá desarrollar el control social a las políticas públicas y a la equitativa, eficaz, eficiente y transparente prestación de los servicios públicos de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos” (artículo 61 ley 1557 del 2015).

Que el control social a lo público se puede desarrollar mediante la conformación de veedurías ciudadanas, las Juntas de vigilancia, los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, las auditorías ciudadanas y las instancias de participación ciudadana, ello en ejercicio de los derechos constitucionales dirigidos a hacer control a la gestión pública y sus resultados.

Que el artículo 64 de la ley 1757 del 2015 establece los Objetivos del Control Social:

- a). Fortalecer la cultura de lo público en el ciudadano;
- b). Contribuir a mejorar la gestión pública desde el punto de vista de su eficiencia, su eficacia y su transparencia;
- c). Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión pública, en particular los relacionados con el manejo de los recursos públicos;
- d). Fortalecer la participación ciudadana para que esta contribuya a que las autoridades hagan un manejo transparente y eficiente de los asuntos públicos;
- e). Apoyar y complementar la labor de los organismos de control en la realización de sus funciones legales y constitucionales;
- f). Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública;
- g). Promover el liderazgo y la participación con miras a democratizar la gestión pública;
- h). Poner en evidencia las fallas en la gestión pública por parte de agentes estatales y no estatales, y formular propuestas para mejorarla;
- i). Contribuir a la garantía y al restablecimiento de los derechos sociales, económicos y culturales.”

Que el acuerdo municipal No. 100-02.01-05 de 2020 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del Municipio de Fusagasugá 2020-2023 “Con La Fuerza de la Gente” establece en su artículo 35 como objetivo de la línea estratégica de un gobierno íntegro, participativo y transparente: “Administrar a Fusagasugá con integridad y cumplimiento de la Ley, garantizando procesos participativos, transparentes y de acceso a la información que permitan el control social por parte de los Fusagasugueños”

Que la Alcaldía de Fusagasugá, a fin de fortalecer la participación ciudadana y el control social de la comunidad hacia la administración, pretende la constitución de los “comités de transformación” como instancias de participación, constituidos

para el ejercicio del control social sobre las obras, proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, promoviendo un dialogo directo entre la comunidad y la Alcaldía de Fusagasugá.

Así las cosas, mediante el Sistema Municipal de Participación con la Fuerza de La Gente se tiene por objeto la inclusión social y la participación de las comunidades en los espacios de seguimiento y evaluación de las actividades que la administración Municipal llevan a la comunidad, generando así deliberación e incidencia en la toma de las decisiones de la administración en aspectos de planeación, programación, ejecución, evaluación de resultados e impactos, control y rendición de informes y cuentas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CREENSE los Comités de Transformación mediante el sistema Municipal de participación con La Fuerza de la Gente, a fin de fortalecer el control social y participación ciudadana entre la administración municipal y sus administrados.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PARTICIPACION: El sistema Municipal de Participación con La Fuerza de la Gente está integrado por todas instancias, programas y normas municipales que propendan por el involucramiento directo de los ciudadanos y ciudadanas fusagasugueños (as) en los procesos de decisiones públicas, fortaleciendo la participación en la ejecución del plan de desarrollo municipal 2020-2023 “Con La Fuerza de la Gente”, atendiendo de los administrados sus observaciones, deliberaciones y demás enfocadas hacia el desarrollo y asertividad en decisiones, disposiciones y actuaciones administrativas de la Alcaldía de Fusagasugá.

ARTICULO TERCERO: GENERALIDADES DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN. El Sistema Municipal de Participación con La fuerza De La Gente tiene por objetivo generar deliberación e incidencia en la toma de las decisiones administrativas que involucre a la ciudadanía, con su participación en la planeación, programación, ejecución, evaluación de los resultados e impactos, control y rendición de informes y cuentas, ejercer su Poder sobre el gobierno territorial y sus instituciones.

ARTICULO CUARTO: OBJETIVOS. Son objetivos específicos del sistema municipal de participación con la fuerza de la gente:

- a) Fortalecer la cultura de participación ciudadana en la gestión pública municipal.
- b) Establecer mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía fusagasugueña en la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las obras, programas, y proyectos sociales contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.
- c) Promover la creación y articulación de organizaciones sociales para la consolidación de una red municipal de instancias de participación ciudadana.
- d) Consolidar una plataforma democrática para el ejercicio del control social sobre el poder político y la gestión pública municipal.
- e) Contribuir a la consecución de una mayor racionalidad y eficiencia en la ejecución del gasto público municipal.
- f) Concertar con las diferentes expresiones de la sociedad fusagasugueña la visión del Municipio para la década comprendida entre 2020 y 2032 y asumir compromisos para la construcción democrática de la Fusagasugá 2030.

ARTICULO QUINTO: DEFINICION DEL COMITÉ DE TRANSFORMACION. Los Comités de transformación son instancias temporales de participación ciudadana, constituidos para ejercer control social sobre las obras, programas o proyectos del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, promoviendo un diálogo directo entre la comunidad y la Alcaldía de Fusagasugá. La participación de sus miembros será honorífica y se ejercerá bajo un esquema de participación horizontal.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DE LOS COMITES DE TRANSFORMACION. Son funciones de los comités de transformación:

- a) Solicitar toda la información relacionada con las acciones que se desarrollarán de conformidad con la obra, programas o proyectos del Plan de Desarrollo Municipal.
- b) Socializar y divulgar a la comunidad toda la información relacionada con la obra, programa o proyecto objeto del comité.
- c) Ejercer el acompañamiento, control y veeduría a las obras, programa, o proyectos a fin con el objeto del comité de transformación.

- d) Establecer mecanismos de transparencia y rendición de cuentas sobre sus actividades.
- e) Promover una cultura de participación ciudadana.
- f) Velar por la defensa de obras públicas que se lleven a cabo en el municipio de Fusagasugá.
- g) Empoderar a la ciudadanía de la importancia de la defensa del patrimonio público.
- h) Lograr que las comunidades trabajen en equipo con objetivos compartidos.
- i) Construir tejido social en las comunidades para mejorar la calidad de vida de las personas.
- j) Apoyar en el desarrollo humano, potencializando el liderazgo comunitario.

PARAGRAFO: Los entes y/o dependencias a quienes se dirija la solicitud de información en general de la obra, programa y/o proyecto, deberá garantizar el efectivo acceso y suministro de la información solicitada.

ARTICULO SEPTIMO: CONFORMACIÓN. Los Comités de la transformación se conformarán por la voluntad libre y espontánea de ciudadanos interesados en ejercer control social a la gestión pública de la Alcaldía de Fusagasugá en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

Para constituirse y ser reconocido como Comité de transformación del Sistema Municipal de Participación Con La Fuerza De La Gente, deberá estar integrado por un numero plural de personas, reservando paridad 50/50 de hombres y mujeres en la conformación.

PARAGRAFO: la conformación de los comités de la transformación deberá, en la medida de lo posible, integrarse por personas pertenecientes a todos los sectores poblacionales del municipio.

ARTICULO OCTAVO: NATURALEZA. Los Comités de transformación serán por obra, proyecto, o programa social. Su denominación estará determinada por el nombre que tenga la respectiva acción en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

ARTICULO NOVENO: JURISDICCION DE LOS COMITES DE TRANSFORMACION. Los Comités de Transformación se conformarán por las personas residentes del barrio, vereda, comuna o corregimiento beneficiarios directamente de la obra, programas y/o proyectos.

ARTICULO DECIMO: DESIGNESE a la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Alcaldía de Fusagasugá como la dependencia encargada de realizar asesoramiento de conformación, acompañamiento y apoyo en las funciones de control social de los comités de transformación.

La misma se encargará de realizar la respectiva acta de conformación de los Comités de Transformación, así como su registro, acompañamiento y capacitaciones en Participación ciudadana, mecanismos legales de protección constitucionales, y demás que considere pertinentes en pro del correcto desarrollo de funciones del control social.

PARAGRAFO. Si lo considerare pertinente, la Dirección de Participación y Asuntos Locales podrá solicitar el apoyo de las diferentes dependencias de la Alcaldía de Fusagasugá, principalmente las encargadas de realizar la respectiva supervisión de la obra, programa o proyecto. Así mismo, podrá solicitar la articulación con instituciones de educación superior, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, etc., que permitan brindar a los miembros de los comités capacitaciones concretas y acertadas de los temas en mención.

ARTICULO ONCE: IMPEDIMENTOS PARA SER PARTE DE LOS COMITES DE TRANSFORMACION: Se tendrá como base los impedimentos descritos dentro del artículo 19 de la ley 850 del 2003:

- a) Quienes aspiren sean contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto del control social o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas.
- b) Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;

- c) Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejercen el control social.

En ningún caso podrán ser parte de los comités de transformación los ediles, concejales, diputados, y congresistas;

ARTICULO DOCE: TERMINO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE TRANSFORMACION. Los comités de Transformación ejercerán sus funciones de Control Social por el termino igualitario al de la ejecución de la obra, proyecto y/o programa y hasta su entrega formal y/o inauguración.

ARTICULO TRECE: SOCIALIZACION DE LA INFORMACION OBTENIDA. Los comités de transformación, una vez finalizada la obra, realizaran la socialización de la misma, mostrando la información y/o hallazgos obtenidos a través del proceso de control social, tales como: presupuesto destinado, entidad responsable de ejecutar la obra, duración de la obra, beneficios de la obra, modificaciones presentadas, quejas o reclamos presentados, observaciones y demás que se consideren pertinentes a fin de brindar a la comunidad en general comunicación general y concreta del proyecto realizado.

La presente socialización se podrá realizar mediante conferencias, presentaciones públicas o conversatorios ciudadanos, implementando estrategias audiovisuales para su masificación por medio de las redes sociales o medios de comunicación establecidos en el municipio.

ARTICULO CATORCE: DEL PUBLICO DIRIGIDO LA SOCIALIZACION. Los comités de Transformación podrán dirigir su socialización de información y/o hallazgos obtenidos de la obra ejecutada ante: Entidad gubernamental a cargo o encargada del proyecto; Grupos ciudadanos beneficiarios del proyecto; Entes de control (Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería Municipal); Medios de Comunicación y comunidad en general interesada de cómo se llevó a cabo el proceso de control social.

ARTICULO QUINCE: DISOLUCION. Los Comités de Transformación se disolverán por la terminación y entrega formal del proyecto, obra o programa objeto de vigilancia y/o control social.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá- Cundinamarca el día

JHON JAIRO HORTUA VILLALBA

Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Destinatarios

1ª Copia: DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES

2 copia: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Proyecto y Elaboro: Jonathan Guerrero Prieto

Reviso: Juan Camilo Lozano Lozano/ Director de Participación y Asuntos Locales

Reviso: asesor despacho Alcalde

Aprobó: Jhon Jairo Hortua Villalba /Alcalde

CONCLUSIONES

Analizando el material documentado, efectivamente se genera con los comités de la transformación una gran apuesta de participación ciudadana y control social, capaz de unir socialmente a las comunidades frente a sus objetivos colectivos, mientras avanzan obras que beneficiaran a los Fusagasugueños, sacando frutos de ello, como lo son las capacitaciones y el conocimiento allí adquirido, para replicarlo en otros espacios y escenarios, sin embargo se hace necesario enfatizar en el desarrollo de las funciones de los comités de la transformación, dándole así a los comités una mirada de control, vigilancia y control y no solo de capacitación para si mismo.

Si bien una vez realizado el diagnostico se observa que el proceso de capacitaciones a los comités de la transformación, no se ha realizado de la manera más optima, se incluye en este documento una propuesta de módulos con sus respectivos temas para que puedan ser desarrollados

con los comités, de manera articulada entre todo la administración y sus áreas de conocimiento frente al tema solicitado por los integrantes del comité a capacitarse.

Los comités de la transformación obedecen a un clamor ciudadano y encajan de manera positiva en un marco legal. Se ciñen a la constitución y las leyes, lo cual facilita el escenario de firmar el decreto propuesto en el presente documento, es por eso que aquí se adelanto un marco normativo que aglutina un amplio bagaje legal que justifica, crea, da manejo y funcionamiento a los comités de la transformación normativamente.

REFERENCIAS

- Fusagasugá, A. M. (2020). PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "Con la Fuerza de la gente". Obtenido de <https://www.fusagasuga.gov.co/>
- CorteConstitucional. (1991). Constitución Política de Colombia. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>
- Desarrolló, C. L. (2009 Lisboa, Portugal). Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública. CLAD.
- Durkheim, E. (1897). El suicidio.
- Experiencias de control social en Colombia. (2004).
- Fusagasugá, A. M. (2020). PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "Con la Fuerza de la gente". Obtenido de <https://www.fusagasuga.gov.co/>
- Habermas, J. (1989). En J. Habermas. Taurus.
- Habermas, J. (1989). Después de Marx. En J. Habermas, La reconstrucción del materialismo histórico. Taurus.
- Habermas, J. (1989). Teoría de la Acción Comunicativa. En Habermas, Teoría de la Acción Comunicativa.
- Interior, M. d. (2023). Ministerio del Interior. Obtenido de Colombia Ptenia de la vida: <https://www.mininterior.gov.co/>
- La presentación de la persona en la vida cotidiana. (1959).

- Ley 2166. (2021). Juntas de Acción Comunal. Obtenido de Función Pública:
[/www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184758](http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184758)
- Normativa. (1993). Ley 80. Obtenido de La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304#:~:text=Determina%20la%20ocurrencia%20y%20contenido,la%20liquidaci%C3%B3n%20unilateral%20del%20mismo.>
- Normativa. (1994). Ley 134. Obtenido de Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=329>
- Normativa. (1998). Ley 489. Obtenido de Por la cuál se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 :
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186>
- Normativa. (2012). Ley 1551. Obtenido de La presente ley tiene por objeto modernizar la normativa relacionada con el régimen municipal, dentro de la autonomía que reconoce a los municipios la Constitución y la ley, como instrumento de gestión para cumplir sus competencias y funciones.:
<https://repositoriodim.esap.edu.co/handle/123456789/8654>
- Normativa. (2015). Ley 1757. Obtenido de Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65335>
- Rodríguez. (2003). Geografía e Historia de Fusagasugá. Fusagasugá.
- Transparencia por Colombia. (2004). Experiencias de control social en Colombia.
- Focauth M, Vigilar y castigar. (1975).